REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., doce (12) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EXPROPIACION
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI
DEMANDADO: AMELIA SAAVEDRA MERCHAN Y OTROS
RADICADO: 2023-00393

Se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane:

1.- Allegue poder que cumpla con las previsiones del art. 5º ley 2213 de 2022 o conforme los derroteros de que trata el art 74 del C.G.P.

De otorgarse poder a través de mensaje de datos este deberá ser remitido desde el correo electrónico reportado por la entidad para recibir notificaciones judiciales, en el que, además, deberá indicarse el correo electrónico del apoderado, el cual debe coincidir con el reportado ante el Registro Nacional de Abogados, en concordancia con el art. 6 del Acuerdo PCSJA20-11532 del 11 de abril del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura.

2.- Allegue la consignación del valor del avalúo adosado a la demanda, a órdenes de este despacho y para el proceso de la referencia, conformelo dispone el art. 399-4 del C.G.P.

3.- Allegue el certificado de que trata el Artículo. 2.2.2.17.3.5. del Decreto 1074 de 2015, con una vigencia no mayor a 30 días calendarios, de quien suscribe el avalúo de la franja de terreno que se pretende adquirir vía expropiación.

4.- Adjunte el escrito subsanatorio y sus anexos como mensaje de datos a la cuenta de correo electrónico de este Juzgado, único medio autorizado para su radicación.

ADVERTIR que todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

YP

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8ea67e4e8aabb2f265540b8ad01ff0813190d2cfe6f20e97ebb56279ddf1059c**
Documento generado en 12/10/2023 05:41:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica